



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 510 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 18 de Diciembre de 2017**

**VISTO:** El Oficio N° 226-2017-OCA-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2017; Oficio N° 639-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de diciembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 12 de diciembre de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...), es el máximo órgano de gestión dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 510 - 2017- CO-UNJ Jaén, 18 de Diciembre de 2017

Que, en el artículo 126° del referido Estatuto Universitario señala que "la comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y está a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a Universidad Nacional de Jaén, los postulantes que alcance vacante en estricto orden de mérito;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. Literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 226-2017-OCA-UNJ, de fecha 04 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, alcanza a la Vicepresidencia Académica, los resultados del Examen para alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2018-I, el mismo que se realizó el día 03 de diciembre de 2017, en las instalaciones de nuestra Casa Superior de Estudios, ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. con Jr. Antisuyo Pueblo Libre - Jaén, para su aprobación respectiva mediante acto resolutivo;

Que, el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 639-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 07 de diciembre de 2017, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación de los resultados del Examen para alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2018-I, el mismo que se realizó el día 03 de diciembre de 2017 en las instalaciones de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR los resultados del Examen para alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2018-I, el mismo que se realizó el día 03 de diciembre de 2017 en las instalaciones de nuestra Casa Superior de Estudios;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.


### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los resultados del Examen para alumnos de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2018-I, en estricto orden de mérito por cada Carrera Profesional, el cual se realizó en las instalaciones de nuestra Casa Superior de Estudios; ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. con Jr. Antisuyo Pueblo Libre - Jaén, el día 03 de diciembre de 2017, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de once (11) folios.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



  
Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente